Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Núm. Exp. : 11511/2022/GEN
Unitat de planificació de personal
Autor : JLPV

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL.

El proceso selectivo se regulará por las presentes bases específicas y por las generales publicadas en el BOP nº 137 de 11/06/2003 y DOGV nº 4526 de 20/06/2003, y su posterior modificación publicada en el BOP nº 158 de 6/07/2005 y DOGV nº 5038 de 29/06/2005, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 4/2021, de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, y demás normas reglamentarias.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de constitución de una bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Superior en Integración Social, tiene por objeto atender las necesidades temporales de puestos de trabajo de Técnico Superior en Integración Social, encuadrado en el Grupo B, por medio de nombramiento de funcionario interino o por medio de contratación laboral de carácter temporal.

2.- SISTEMA SELECTIVO.

Concurso-oposición.

3.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Ayuntamiento, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y efectos oportunos.

El resto de los anuncios, convocatorias para la realización de ejercicios, etc., derivados del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Ayuntamiento de Torrent, a efectos de notificación conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes tendrán que reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros estados establecidos en el art. 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el art. 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser acreditada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y DERECHOS DE EXAMEN.

5.1. Solicitud. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-001 SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento (www.torrent.es), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indican en pantalla, el siguiente:

- La inscripción en línea.
- Anexar documentos a su solicitud.

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

- El registro electrónico de la solicitud.

La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en la misma conste una dirección de correo electrónico.

5.2. Plazo. Se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Provincia.

5.3. Derechos de examen. Se fijan en 24,82 euros.

Los derechos de examen se formalizarán mediante autoliquidación generada de manera telemática a través de la "oficina virtual tributaría" que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (www.torrent.es) o bien de manera presencial en las oficinas de atención al ciudadano TDIC, ubicadas en la planta baja del Ayuntamiento; el pago se hará efectivo de manera presencial en las entidades colaboradoras, en la recaudación municipal o de manera telemática a través de "pago telemático" en la mencionada página web.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la cantidad ingresada en concepto de derechos de examen, en caso de que el aspirante no sea admitido a las pruebas selectivas, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

5.4. Discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, precisen adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido al efecto, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente deberán aportar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. A tal fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

6.- LISTA DE ADMITIDOS.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Decreto se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónicos y

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de defectos.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar tales como: no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases; presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará, asimismo, en los mismos lugares indicados para la lista provisional. La publicación de estas listas servirá de notificación a efectos de reclamaciones y recursos.

En el mismo acto administrativo se indicará, además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado al efecto para los procesos selectivos iniciados en el año 2022.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent.
- Secretario: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la determinación del presidente y de los vocales funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Torrent de categoría igual o superior a la que se convoca se tendrá en

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

cuenta lo establecido en las sesiones celebradas en fecha 23/12/2016 y 18/02/2022 de la Mesa General de Negociación.

7.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Junta de Gobierno Local y, se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

7.4. Cuando concurran en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán dicha circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadren las plazas objeto del proceso de selección.

7.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido la Base Décimo Quinta con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.6. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

8.1.1. Ejercicio único- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 20 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas basado en las materias que figuran en el temario de estas Bases (Bloque I y II), y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta y cinco minutos.

Para la superación del ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

8.1.2. Junto con el resultado de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de las personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios han de pasar a la fase de concurso, citándolos para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia a valorar de acuerdo con el baremo establecido en estas bases.

La documentación para acreditar los méritos se presentará en formato PDF –si la documentación se presenta vía electrónica- o en original o copia compulsada –si se presenta de forma presencial-.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el plazo habilitado para ello.

El aspirante será responsable de la documentación que presente, por lo que, si se detectara alguna falsedad o manipulación en alguno de los documentos presentados, perderá el derecho de participar en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar y los efectos legales oportunos.

8.2.- FASE DE CONCURSO.

Sólo participarán en esta fase los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consistirá en el examen del currículo profesional y documentación aportados por el aspirante, en el que se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

1. **Experiencia Profesional**: (puntuación máxima 10 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en puestos que desempeñen funciones propias de Técnico Superior en Integración Social de la manera siguiente:

1. Experiencia en puestos de trabajo de Técnico Superior en Integración Social de naturaleza funcionarial o laboral en la Administración Local: 0,15 puntos por mes trabajado.
2. Experiencia en puestos de trabajo de Técnico Superior en Integración Social de naturaleza funcionarial o laboral en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes trabajado.

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

3. Experiencia en puestos de trabajo de Técnico Superior en Integración Social en otras entidades del sector público y en el sector privado: 0,05 puntos por mes trabajado.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La justificación de la experiencia profesional en la Administración Pública se realizará mediante certificación expedida por la Administración u Organismo en el que el aspirante haya prestado servicios o mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral. Si la experiencia profesional se ha obtenido en entidades o empresas privadas la acreditación se realizará mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral.

Si en las certificaciones expedidas o en los contratos de trabajo no quedase acreditada, de forma clara, la experiencia en puestos de trabajo relacionados con las funciones a desempeñar, será necesario presentar, para la valoración de la experiencia, certificado de la entidad en la que se hayan prestado los servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado.

2. <u>Conocimientos y Formación</u>: Hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación: hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,25 puntos
- De 75 o más horas: 1,00 puntos
- De 50 o más horas: 0,75 puntos
- De 25 o más horas: 0,50 puntos
- De 15 o más horas, 0,25 puntos

En ningún caso, se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan, ni cursos de idiomas.

b) Titulaciones académicas: máximo 2 puntos.

Se valorará 1,00 puntos, por la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria para el acceso, excluido este.

c) Conocimiento de valenciano: máximo 2 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

- A1 o equivalente: 0,25 puntos.
- A2 o equivalente: 0,50 puntos.
- B1 o equivalente: 0,75 puntos.
- B2 o equivalente: 1,00 puntos.
- C1 o equivalente: 1,50 puntos.
- C2 o equivalente: 2,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

d) Conocimiento de idiomas comunitarios: máximo 2 puntos.

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1.º curso	1.º Ciclo Elemental	1.º Nivel Básico	1.º de A2	0,25
2.º curso	2.º Ciclo Elemental	2.º Nivel Básico Certificado nivel Básico	2.º de A2 Certificado nivel A2	0,5
--	--	1º. Nivel Medio	1º de B1	0,75
3.º curso	3.º Ciclo elemental Certificado Elemental	2.º Nivel Medio Certificado Nivel Medio	2.º de B1 Certificado nivel B1	1
4.º curso	1.º Ciclo Superior	1.º Nivel Superior	1.º de B2	1,25
Reválida/título de idioma	2.º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2.º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2.º de B2 Certificado nivel B2	1,5
			Certificado niveles C1 y C2	2

Para la acreditación de conocimientos de idiomas comunitarios las personas interesadas tendrán que aportar la correspondiente certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas o del Centro Universitario correspondiente, no siendo válidas, a efectos de valoración, las papeletas informativas.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

9.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES Y RECLAMACIONES.

Las puntuaciones asignadas en la fase de oposición y en la de concurso se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, insertándose en la web municipal a efectos exclusivamente informativos.

Contra las puntuaciones otorgadas, los aspirantes podrán formular por escrito la correspondiente reclamación, en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las mismas. Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido con respecto a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

10.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN.

Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal determinará la relación de aspirantes con la clasificación final, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio único de aquellos aspirantes que lo superen, más las obtenidas en la fase de concurso, en orden decreciente, a los efectos de elevar al órgano correspondiente la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico Superior en Integración Social, relación que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónicos y en la página web del Ayuntamiento.

En caso de existir empate en las puntuaciones, el orden de preferencia se determinará atendiendo a los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

1º) La persona discapacitada.

2º) El mayor porcentaje de minusvalía.

3º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4º) La mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso por el orden que se indican en estas bases.

11.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

11.1. LLAMAMIENTO.

Por el Servicio de Personal se realizará el llamamiento a través de correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud de admisión al correspondiente proceso selectivo del que deriva la presente bolsa de empleo, informando de las circunstancias del puesto o puestos ofertados. Los llamamientos se podrán realizar de forma individual o a un número de candidatos o candidatas no superior a cinco por puesto a cubrir. En este último caso, se comunicará que la aceptación de la oferta estará condicionada por la de las otras con preferencia según el orden de prelación de la bolsa de trabajo. Este mismo criterio se aplicará en el supuesto de que se ofrezca más de un puesto simultáneamente.

Si las primeras personas no fueran localizadas o no aceptaran el nombramiento en el plazo establecido, se contactará con las siguientes a las que corresponda por el orden establecido en la bolsa de empleo temporal.

11.2. ACEPTACIÓN O RECHAZO.

a) Las personas a las que se haya efectuado oferta dispondrán hasta las 13 horas del día hábil siguiente para aceptar o rechazar la misma mediante correo electrónico dirigido a personal@torrent.es

b) En el plazo de 24 horas desde la aceptación o rechazo, se deberá presentar la documentación necesaria para su nombramiento o, en su caso, la documentación justificativa de la causa que motiva el rechazo. Para el supuesto de que la oferta se realice a más de una persona candidata por puesto a cubrir, el plazo de 24 horas se contará a partir del momento en que, por el Servicio de Personal, se confirme por correo electrónico a la persona candidata que corresponda la efectividad de la aceptación en función del orden de

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

prelación de la bolsa. En el caso de que no sea efectiva la aceptación por no corresponderle en orden de prelación, se comunicará igualmente.

c) En el caso de ofertarse más de un puesto simultáneamente, el primero en el orden de llamamiento tendrá derecho a elegir, pudiendo optar el siguiente a los puestos no elegidos por el anterior y así sucesivamente.

d) Si no es posible la localización del candidato o candidata o no responde en el plazo a la oferta, quedará en la situación de “disponible con penalización” prevista en el apartado 3 siguiente, salvo que concurra cualquiera de las causas previstas en el apartado 4 -excepto la b)-. En el supuesto de que la oferta sea de un puesto con jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria la persona candidata no localizada o que no responda en plazo a la oferta mantendrá en la bolsa su situación de “disponible”.

e) En ningún caso se entenderá que renuncia y, por lo tanto, no podrá ser penalizada, la persona aspirante que hubiera rechazado expresamente una oferta, que no hubiera sido localizada o que no hubiera contestado a la convocatoria cuando que, de haberla aceptado, no hubiera podido acceder al puesto de trabajo por cuanto, por el orden de prelación en la bolsa de trabajo, otras personas aspirantes en mejor posición en la bolsa hubieran aceptado la o las ofertas formuladas.

11.3. EFECTOS DEL CESE DEL NOMBRAMIENTO

a) Con carácter general, el personal integrante de la bolsa, una vez cese en el puesto desempeñado, se reincorporará a su posición inicial, salvo que el cese suponga baja automática de la bolsa de empleo temporal conforme a lo establecido en el apartado 5 o suponga el pase a la situación de “disponible especial”.

b) Cuando el cese se produzca por aceptar un contrato o nombramiento de una bolsa distinta a ésta en el ámbito de la administración municipal de este Ayuntamiento o en cualquiera de sus empresas públicas u organismos autónomos, se mantendrá en el mismo orden de prioridad en esta bolsa, previa solicitud de activación de la situación de “disponible” en el plazo de 10 días a partir de la fecha de fin del contrato o del cese en el nombramiento en dicha empresa u organismo o en este Ayuntamiento. Si el cese en éstas se produce de forma voluntaria procederá la baja automática de la bolsa.

11.4. SITUACIONES EN LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas integrantes de la bolsa estarán en cualquiera de las siguientes situaciones:

ACTIVO: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de esta bolsa. En esta situación no podrá recibir ninguna oferta para desempeñar un puesto del mismo cuerpo, escala, o categoría profesional.

DISPONIBLE: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

DISPONIBLE ESPECIAL: En esta situación estarán las personas aspirantes que hayan renunciado a un puesto de trabajo por ser víctimas de violencia de género, víctimas de

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

terrorismo o por disponer de un informe de cambio de puesto por motivos de salud desde el que cesen en el puesto de trabajo y en tanto mantengan esa condición. En los supuestos justificados en que la renuncia al llamamiento o al desempeño del puesto de trabajo se derive de estas circunstancias, no se producirá la baja automática de la bolsa prevista en el apartado 5, modificándose el orden de prelación para los siguientes llamamientos conforme a lo establecido en el apartado 4.e).

NO DISPONIBLE: En esta situación los candidatos no recibirán ninguna oferta de nombramiento. En ella se encontrarán las personas que hayan rechazado alguna oferta por las causas justificadas establecidas en el apartado 4 siguiente -excepto el b)-.

Asimismo, el personal integrante de la bolsa se podrá desactivar voluntariamente en la misma, pasando a esta situación a efectos de llamamiento, por un periodo no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación. La activación se producirá, previa solicitud, al día siguiente de su solicitud expresa presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

DISPONIBLE CON PENALIZACIÓN: En esta situación, a la persona no se le podrá efectuar oferta derivada de esta bolsa, salvo situaciones excepcionales en las que se agote íntegramente la misma.

Pasarán a esta situación el personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

1) Renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.

2) La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de la oferta.

3) El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona interesada.

4) Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada, o no lo justificara conforme a lo establecido en el apartado 2.b) anterior.

5) La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.

6) Por renuncia al desempeño de un puesto aceptado voluntariamente.

Cuando se produzca alguna de estas situaciones y a partir de la publicación trimestral de la web de la actualización de la bolsa, la persona interesada dispondrá de diez días hábiles para presentar las alegaciones que, en defensa de sus intereses, considere y que serán resueltas por el órgano competente.

11.5. CAUSAS DE RENUNCIA JUSTIFICADA AL LLAMAMIENTO.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. En el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella. Si la madre se encuentra en las primeras semanas obligatorias de la licencia por maternidad podrá solicitar al Ayuntamiento la reserva del puesto ofertado hasta que estas finalicen.

d) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en la normativa vigente.

e) En los supuestos de que la persona candidata tenga la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, o en el caso de que, siendo personal temporal, hubiera tenido derecho a un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud y el puesto ofertado no sea adecuado para su salud o cuando el personal tenga un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado. En estos casos previa solicitud y justificación suficiente por la persona interesada, quedará en situación de "disponible especial" modificará el orden de prelación en el llamamiento, siéndolo ofrecida a la persona en esta situación el siguiente puesto por no haber podido aceptar el anterior o haber tenido que cesar en él por los motivos indicados anteriormente.

f) Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.

g) Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.

h) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

i) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

j) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

k) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

l) Cuando al puesto ofertado, en su caso, en mejora de empleo, le correspondan unas retribuciones inferiores al desempeñado, siempre que la persona interesada renuncie por escrito a ser llamada en lo sucesivo para puestos con esas retribuciones.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, remitirá por correo electrónico a personal@torrent.es, en su caso, la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 24 horas, desde el rechazo a la oferta.

La alegación de cualquiera de estas causas -excepto la b)- llevará a la persona candidata a la situación de "no disponible" en la bolsa.

Finalizadas las causas que dan lugar a la situación de "no disponible" la persona interesada deberá comunicarlo y acreditarlo en el plazo máximo de 10 días contados desde la extinción, produciendo efectos a partir del día siguiente a la acreditación. Si esta situación derivara de que la persona estuviera en activo en esta administración, el pase a la situación de "disponible" se realizará de oficio a partir del día siguiente a la finalización de esta causa.

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

11.6. BAJA AUTOMÁTICA DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Se producirá la baja automática en la bolsa de procedencia en los siguientes supuestos:

a) Por jubilación.
b) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
c) Por renunciar por tercera vez a un puesto de trabajo apto para su salud
d) Por incompatibilidad con las funciones del cuerpo, escala, APF o categoría profesional. En este caso, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia a la persona interesada, e informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
e) Por haber sido sancionado con separación del servicio, despido por causas disciplinarias y pena de inhabilitación especial, de acuerdo con la normativa de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública.
f) Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
g) Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esta bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

11.7. CAMBIO DE DATOS DE LOCALIZACIÓN.

Las personas incluidas en esta bolsa de empleo temporal que modifiquen cualquiera de sus datos personales, especialmente los de localización (teléfono y correo electrónico), estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Personal mediante solicitud formulada en el registro general de entrada del Ayuntamiento, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y los perjuicios que pudieran derivarle de la falta de comunicación.

11.8. CUMPLIMIENTO DE SANCIONES

En aquellos casos en que la persona funcionaria interina o contratada laboral temporal hubiera incurrido en responsabilidad disciplinaria o penal y que, alcanzada la firmeza de la sanción, no fuera posible su cumplimiento, en su totalidad o en parte, por haber finalizado la prestación de servicios, la sanción se hará efectiva del modo siguiente:

a) Si la sanción es de suspensión de funciones, se declarará a la persona integrante de la bolsa sancionado en baja temporal por el tiempo de duración de la sanción, o en su caso por el tiempo de la misma que reste por cumplir, desde el momento en que le hubiera correspondido recibir una oferta de trabajo.
b) Si la sanción o pena es de separación del servicio, despido o inhabilitación especial o absoluta, será declarado de baja definitiva en la bolsa de empleo temporal.

11.9. ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA.

Trimestralmente, se publicará anuncio en la página web con la relación actualizada de la bolsa, de sus integrantes y de la situación en que se encuentran, publicación que se realizará en los cinco primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año en tanto se mantenga la vigencia de la presente bolsa, a los efectos de que las

nivell +300 SELLO AEVAL EXCELENCIA MODELO EVAM

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

personas interesadas puedan presentar en el plazo de diez días de la publicación, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

12.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo derivada del presente proceso selectivo se mantendrá vigente hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría proveniente de un proceso de selección para el acceso a plazas de la misma categoría o, en su caso, se agote y se decida por la Corporación realizar otro proceso selectivo para la constitución de una nueva bolsa de trabajo que la sustituya.

13.- RECURSOS.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO: TEMARIO

BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos y valencianas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: La Generalitat. Les Corts. El Presidente. El Consell. Otras instituciones: Sindic de Greuges. Sindicatura de Comptes.

Tema 5. Organización del Estado. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones públicas. Competencia. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la Administración General del Estado.

Tema 6. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 7. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Población. Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Torrent y Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrent.

Tema 8. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.

Tema 9. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Términos y plazos.

Tema 10. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos. Recursos administrativos.

Tema 11. Hacienda pública: principios constitucionales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios generales. Ordenanzas Fiscales. Tributos de los Municipios. Otros ingresos de los Municipios.

Tema 12. Función pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida relación de servicio. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos en la comunidad Valenciana.

Tema 14. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 15. Normativa básica en materia de integración de personas con discapacidad. La Ley sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Tema 16. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de inclusión.

Tema 17. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, de Renta Valenciana de Inclusión.

Tema 18. La valoración de la discapacidad. Órganos competentes. Prestaciones y servicios derivados del reconocimiento de la situación de discapacidad.

Tema 19. Plan Municipal de Inclusión y cohesión social del Ayuntamiento de Torrent.

Tema 20. Inclusión social. Los programas de itinerarios de inserción socio laboral. El papel del integrador social.

Tema 21. Las personas con discapacidad. Marco normativo básico. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad.

Tema 22. La valoración del grado de discapacidad. Recursos de atención a les personas con discapacidad.

Tema 23. La igualdad en la diversidad. Pueblo gitano. Barrios inclusivos.

Identificador: nAle eX7Z fK4m 9XGG kqPH xz/P FBY= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Tema 24. Las personas mayores. Marco normativo básico. Aspectos psicosociales del envejecimiento y de la atención a las personas mayores. Actividades de ocio y saludables para personas mayores, el envejecimiento activo. Plan municipal de atención a mayores de Torrent.

Tema 25. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 26. La atención a las personas en situación de dependencia. Grados de dependencia. Valoración.

Tema 27.- La atención domiciliaria. Normativa reguladora.

Tema 28. Atención socio sanitaria para personas con problemas de salud mental. El papel del integrador social.

Tema 29. Las prestaciones económicas individualizadas de emergencia social. Ordenanza reguladora.

Tema 30. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

Tema 31. Plan municipal de prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en el Ayuntamiento de Torrent. Protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar de la Conselleria de Educación.

Tema 32. Programa y servicio municipal de atención a las mujeres. Casa de la dona de Torrent. Las unidades de igualdad. Recursos municipales y prestaciones.

Tema 33. Mediación intercultural. Estrategias de intervención. Conceptos básicos en materia de inmigración.

Tema 34. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 35. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

Tema 36. Principales prestaciones y pensiones básicas del INSS y del Servicio Público de ocupación estatal.

Tema 37. Recursos municipio de Torrent.

DILIGÈNCIA.- Per a fer constar que el present document ha sigut aprovat en sessió de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Torrent, celebrada en data 18 de juliol del 2022.

Torrent, en la data de la signatura electrònica del present document.

El Secretari General de l'Administració Municipal.

Firmado digitalmente por:JONATAN BAENA LUNDGREN

24/08/2022 10:35:40

AC:ACCVCA-120